

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA) Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE BECAS DE POSTDOCTORADO JUNIOR LEADER PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN ESPAÑOLES O PORTUGUESES**

Barcelona, 8 de octubre de 2020

**REUNIDOS:**

El Sr. D. José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas", en adelante, INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, el Sr. Angel Font, director corporativo del Área de Investigación y Estrategia de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, (en adelante Fundación Bancaria "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (antes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y provista del CIF ES G-58899998.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN:**

Primero.

Que la Fundación Bancaria "la Caixa" es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyas actividades en el ámbito de la educación superior y la investigación se encuentra el programa de becas de Posdoctorado Junior Leader para realizar un proyecto de investigación posdoctoral en Universidades y Centros de Investigación españoles o portugueses.

El INTA impulsa a través de su Unidad de Excelencia María de Maeztu "Centro de Astrobiología" un ambicioso programa de investigación destinado a la búsqueda de vida y de entornos habitables fuera de la Tierra.

Sexto.

Que el INTA tiene interés en incorporar a beneficiarios del programa de becas de Posdoctorado Junior Leader "la Caixa" como personal investigador en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Séptimo.

Que para llevar a cabo las finalidades del programa es necesario establecer los compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa" y del INTA, con el fin de que los diversos aspectos de la gestión se desarrollen sin ningún problema y ofrezcan a los beneficiarios de las ayudas un marco sólido y estable para llevar a cabo su investigación postdoctoral con las mayores posibilidades de éxito.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLAUSULAS:

*Primera. Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes en relación con el desarrollo del programa de becas de posdoctorado Junior Leader para la realización de un proyecto de investigación en Universidades y Centros de investigación españoles o portugueses.

A efectos del presente convenio, se entiende por "beca" o bien "ayuda", la aportación económica que otorga la Fundación Bancaria "la Caixa" al INTA para contratar a un investigador posdoctoral y se entiende por "contrato", la relación laboral que el INTA establece con el investigador para canalizar dicha beca, de acuerdo con la legislación vigente.

*Segunda. Beneficiarios.*

Los investigadores beneficiarios del programa de becas de posdoctorado Junior Leader resultan de los procesos de selección llevados a cabo por la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Fundación Bancaria "la Caixa" evalúa las solicitudes recibidas mediante comités independientes, de acuerdo con las bases del programa. Los candidatos deben aportar toda la documentación requerida.

La relación oficial de beneficiarios y reservas se publica, en cada convocatoria y finalizado el proceso de selección, en la página web de Becas de la Fundación "la Caixa". En ella constan el nombre y los apellidos de los beneficiarios.

seguimiento adecuado por parte de su responsable científico o mentor: Investigador Principal (IP) o en su defecto el Director del Departamento, Director de Centro o equivalente.

9.- El INTA informará a los investigadores y llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con los principios de la "European Charter for Researchers" y del "Code of Conduct for the Recruitment of Researchers", relacionados con las condiciones de trabajo, los procesos de contratación y el desarrollo profesional de los investigadores.

10.- Establecer protocolos que aseguren el correcto cumplimiento de los códigos éticos y la legislación vigente, entre otras en materia de derechos de propiedad intelectual.

11.- Velar por la observancia de los derechos y deberes de los beneficiarios inherentes a su condición de personal investigador y específicamente del deber de cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta durante su transcurso.

12.- Proporcionar o facilitar a los investigadores posdoctorales el apoyo necesario durante el período de movilidad e incorporación al INTA concretamente en temas relacionados con la movilidad y el traslado tales como visados o búsqueda de alojamiento, entre otros. Asimismo, proporcionará una guía con información relevante para el correcto desempeño de las tareas del investigador y su funcionamiento en el INTA tales como derechos y deberes del investigador.

13.- Promover entre los beneficiarios la asistencia a conferencias, eventos y actividades de formación complementaria.

14.- Fomentar la participación del beneficiario en proyectos interdisciplinares siempre que sea posible- y en estancias temporales en otras Universidades /Centros y/o empresas.

15.- Velar por el cumplimiento de los compromisos del Investigador Principal (IP), Director de Departamento, Director de Centro o equivalente hacia el investigador posdoctoral. En este sentido, se considerarán dichos compromisos como: Fomentar la participación del beneficiario en los eventos de la Fundación Bancaria "la Caixa" y actividades de formación relacionadas. Estas actividades de formación incluyen sesiones de formación anuales durante la duración de la ayuda;

16.- Proveer a la Fundación Bancaria "la Caixa" el contacto de un único interlocutor, quien recibirá la información relativa al programa y a quien se informará de las gestiones que, por parte del INTA, se deban realizar. Dicha persona centralizará las gestiones relacionadas con el programa de la Fundación Bancaria "la Caixa".

17.- Con el fin de velar por el correcto funcionamiento del programa, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá efectuar visitas de seguimiento y/o auditorías

iv. costes de personal dedicado exclusivamente al proyecto de investigación del beneficiario financiado. Los costes de personal requieren aprobación previa de la Fundación Bancaria "la Caixa" y tienen que cumplir con los siguientes requisitos de cuantía, finalidad y gestión:

1. Cuantía: El coste de Personal no podrá superar el máximo anual de la partida costes de investigación que se haya concretado en el contrato.

2. Finalidad: La finalidad de la contratación de Personal con dichos costes debe responder exclusivamente a las necesidades del beneficiario y debe de ser en beneficio exclusivo de éste. La contratación de personal a cargo de los costes de investigación debe de ser iniciativa del beneficiario y bajo petición mediante una solicitud motivada. En dicha solicitud el beneficiario deberá especificar qué tipo de personal necesita y para qué tareas (jornada, titulación, dedicación). En ningún caso se podrán cubrir costes de personal no dedicados al proyecto de investigación del beneficiario.

3. Gestión: El INTA deberá gestionar esta partida, al igual que el resto de partidas. La contratación debe ser llevada a cabo por el INTA y todas las gestiones derivadas de la contratación serán responsabilidad del INTA. La justificación de dichos costes a Fundación Bancaria "la Caixa" será responsabilidad del INTA y podrá ser objeto de auditorías por parte de Fundación Bancaria "la Caixa".

v. Gastos relacionados con la estancia de investigación obligatoria.

vi. otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto de investigación.

Esta dotación será gestionada por el INTA a beneficio del propio beneficiario y deberá ser justificada de manera independiente.

Al menos el 70% de esta dotación anual deberá ser ejecutada en cada anualidad correspondiente. Hasta un máximo del 30% de esta dotación anual podrá ser traspasada a las anualidades posteriores.

Esta dotación deberá ser ejecutada dentro de los tres años de la ayuda. Excepcionalmente, los costes de personal dedicado exclusivamente al proyecto de investigación del beneficiario financiado serán elegibles hasta 6 meses después de la finalización de la ayuda, con la aprobación de la Fundación Bancaria "la Caixa".

b) Ayuda familiar de 1.200 € anuales brutos por cada hijo dependiente del investigador. La ayuda familiar se determinará a fecha de la incorporación al INTA y se revisará anualmente al cumplirse una anualidad completa de ayuda.

c) Ayudas a la movilidad:

- Becas de Posdoctorado Junior Leader Incoming: Ayuda a la movilidad, desplazamiento e instalación de 5.400 euros en un pago único al inicio de la ayuda.

- Becas de Posdoctorado Junior Leader Retaining: Ayuda para movilidad, desplazamiento e instalación de 5.400€ al inicio de la ayuda

el INTA deberá reembolsar a la Fundación Bancaria "la Caixa" las cantidades no ejecutadas.

5. La titularidad de la ayuda recae sobre el investigador, que será contratado por la institución de acogida.

6. Los investigadores beneficiarios de estas ayudas deberán recibir su retribución a través de una cuenta corriente abierta en CaixaBank o BPI, como se establece en las bases de la convocatoria.

7. En aplicación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración de la ayuda podrá prorrogarse por el tiempo equivalente al de la ausencia del candidato seleccionado cuando ello tenga ocasión en alguna de las causas de suspensión del contrato legalmente previstas (incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad).

8. Para tramitar la ayuda del programa de becas de Posdoctorado Junior Leader, la Fundación Bancaria "la Caixa" facilitará a los beneficiarios las bases legales "Declaración de aceptación" que contienen los términos y condiciones a los que están obligados durante el transcurso de la ayuda. Esta declaración deberá ser cumplimentada y firmada por los beneficiarios y sus efectos entraran en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato laboral con el INTA.

#### *Quinta. Evaluación y seguimiento del investigador financiado.*

1. El INTA asume el compromiso de presentar anualmente un informe de seguimiento en colaboración con el beneficiario y su Investigador Principal (IP), Director de Departamento o equivalente, utilizando la plantilla que facilitará la Fundación Bancaria "la Caixa". Dicho informe deberá ser compilado por el INTA y enviado a la Fundación Bancaria "la Caixa" dentro de los términos que ésta establezca.

2. La plataforma para la gestión de becas de investigación y becas de la Fundación Bancaria "la Caixa" se ha creado para supervisar toda la producción científica y otras actividades complementarias realizadas en relación con los proyectos financiados por la Fundación Bancaria "la Caixa". Anualmente, el beneficiario deberá rellenar los resultados obtenidos de su investigación relativos al año precedente en dicha plataforma.

3. El INTA deberá velar por que los investigadores, una vez concluidos los tres años de ayuda, presenten efectivamente resultados. En el caso de que el INTA no pueda acreditar lo anterior, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá restringir, en ulteriores convocatorias, la incorporación de nuevos beneficiarios al INTA.

#### *Sexta. Difusión y Propiedad de los Resultados.*

1. En todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se hará constar la colaboración de la Fundación Bancaria "la Caixa".

La propiedad industrial y/o intelectual de las investigaciones que pudieran desarrollarse al amparo de los contratos laborales entre los beneficiarios y el INTA será de titularidad del INTA, por tanto les será de aplicación todo lo expuesto en el TÍTULO IV de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

6. El INTA garantizará el open access a todas las publicaciones científicas derivadas de los resultados del programa tal y como se indica en la normativa de la Fundación Bancaria "la Caixa" (<https://obrasociallacaixa.org/en/investigacion-y-becas/politicas-de-investigacion/politica-de-gestion-y-acceso-abierto/gestion-de-resultados-de-la-investigacion>). Para ello en caso de obtenerse resultados susceptibles de ser patentados, la difusión o comunicación de los mismos se pospondrá hasta la presentación formal de la solicitud correspondiente ante la oficina de Patentes. La propiedad intelectual de los resultados de investigación científica, en su sentido amplio, será reconocida a los investigadores involucrados.

*Séptima. Confidencialidad y protección de datos personales.*

La Fundación Bancaria "la Caixa" y el INTA respetarán todas las previsiones legales establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, esto es, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

#### 1. Datos de las partes firmantes.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, esto es, aquellos datos identificativos y de contacto de las personas físicas representantes de las Partes firmantes, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las Partes a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.

b) El delegado o responsable de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:

- Datos del DPO de La Fundación Bancaria "la Caixa":
  - Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
  - E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org)
- Datos DPO o Responsable de Protección de Datos, en su caso, del Ministerio de Defensa:
  - E-mail: [dpd@mde.es](mailto:dpd@mde.es)
  - Dirección postal: Paseo de la Castellana 109, 28071, Madrid

Ambas partes se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa vigente y citada en la presente cláusula en materia de protección de datos personales.

Asimismo, el INTA mantendrá indemne a Fundación Bancaria "la Caixa" facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

*Octava. Duración, efectos y modificación del convenio.*

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Permanecerá en vigor desde el día de su publicación y durante tres años.

En cualquier momento antes de su finalización las partes de común acuerdo y de forma expresa podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales.

Por otra parte, el convenio producirá efectos hasta que finalicen las ayudas que se hayan convocado, concedido y renovado durante su plazo de duración. Por tanto, la Fundación Bancaria "la Caixa" asume la financiación hasta su extinción de todas las ayudas concedidas durante la vigencia del convenio.

En caso de que, en sucesivas convocatorias, se modifiquen o supriman algunas de las cláusulas de este convenio, o se añadan otras nuevas, se firmará un nuevo convenio o, de considerarse suficiente por ambas partes, se documentarán los cambios mediante una adenda a este documento.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

*Novena. Extinción del convenio.*

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

regiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la ejecución del Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo. Si no pudieran alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en lugar y fecha arriba indicados.

POR EL INTA

POR LA FUNDACION BANCARIA "LA CAIXA"

Firmado digitalmente por SALOMI PIQUERES MARIA SALOM PIQUERES Fecha: 20/11/2015	Firmado digitalmente por ANGEL FONT VIDAL ANGEL FONT VIDAL (B. 55000000) Fecha: 20/11/2015
---	--

-Jose María Salom Piqueres-

- Angel Font Vidal-